

5.4. La inactividad de la administración obliga a la ciudadanía a solicitar el amparo de sus derechos en vía judicial en el segundo país más ruidoso del mundo

Las afecciones que genera la contaminación acústica son de tal entidad que la ciudadanía, pese a contar con un marco jurídico suficiente y adecuado para proteger sus derechos, y un gobierno local, que se supone debe realizar cuantas actuaciones sean necesarias para garantizar tales derechos, en la práctica, con frecuencia, se ve obligada a acudir a los tribunales⁸.

Lo sorprendente es que todo esto acontece en un estado de derecho (art. 1.1 CE) cuyas normas, como bien nos recuerda el art. 9.1 CE, vinculan tanto a los poderes públicos como a la sociedad. Además, tales hechos se producen en un país que, según reiterados informes de la OMS, es el segundo más ruidoso del mundo, después de Japón.

Se trata de una tarea que se debe afrontar con resolución, pues aquí, en Andalucía, más del 50% de la población se ve obligada a soportar niveles de ruido superiores a los 65 dB, mientras que esa media de población que se ve afectada por esta contaminación a nivel nacional es del 33%, es decir 17 puntos menos que en Andalucía y, a nivel europeo, sólo afecta al 27%. La contaminación acústica, no sólo la originada por establecimientos de hostelería, talleres, etc., sino también por el tráfico rodado, debe ocupar el lugar que demanda por sus afecciones en la agenda de las Administraciones Públicas.

5.5. Consecuencias de la pasividad municipal: responsabilidad civil, administrativa y/o penal según los casos

Consecuencia de esa inactividad conocida e injustificada es que, dada la claridad de las normas y de la inexcusabilidad de la intervención por parte de los gobiernos locales, no es otra que, cuando las personas afectadas por esta contaminación no han obtenido, ni la respuesta solidaria del titular del establecimiento público, ni la protección adecuada y obligada del gobierno local, han acudido a los Tribunales, éstos vienen dictando sentencias en las que, según los casos, exigen responsabilidad civil, penal y en su caso

.....

⁸ Anexo II. Setencias de interés.